

7.1. La posesión de las Unidades se estima que será entregada al COMPRADOR en el mes de diciembre del año 2021, en la fecha, lugar y horario en que sea citado a tales fines, por medio escrito, por el VENDEDOR, salvo que hubiere/n ocurrido uno o más eventos de caso fortuito, fuerza mayor, factores climáticos (tales, como ejemplo, lluvias anuales por encima del promedio), huelgas que afecten a la industria de la construcción, incumplimientos por parte de los proveedores y/o contratistas debidamente acreditados, demoras de las empresas prestadoras de servicios, demoras administrativas y/u otras circunstancias totalmente ajenas a la voluntad del VENDEDOR, en cuyo supuesto la entrega de la posesión, se verá automáticamente prorrogada por un plazo igual a aquél o aquellos durante los cuales se hubieren verificado las circunstancias impeditivas, sin penalidad alguna para las Partes. Se deja debidamente aclarado y convenido que el plazo para la entrega de la posesión se encuentra establecido en beneficio del VENDEDOR, quien definirá libremente el momento de dicho acto. El VENDEDOR notificará al COMPRADOR, con una antelación no menor de quince (15) días corridos, la fecha de entrega de la posesión de la Unidad. Recibida la notificación pertinente, el COMPRADOR deberá concurrir al lugar, día y hora indicados por el VENDEDOR en su notificación, a recibir la posesión, lo cual podrá ocurrir cuando las Unidades se encuentren en condiciones de ser utilizadas.

Es condición esencial de este contrato que al momento de entregarse la posesión por el VENDEDOR se encuentre cancelado la totalidad del Precio de la presente compraventa.

Se deja aclarado que la actual situación de aislamiento social preventivo obligatorio, con las demoras que ella implica para la construcción, en cuanto se prolongue más allá del mes de..... de 2020 se considerará caso de fuerza mayor con las consecuencias antes señaladas.